

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 SUBSECRETARIA
 ASESORIA JURIDICA

MAG/pmc

TOTALMENTE TRAMITADO
 Santiago, 02 de Enero de 2006

5a. Subsecretaría
 CREA COMISION ASESORA NACIONAL
 Y COMISIONES ASESORAS
 REGIONALES DE IGUALDAD DE
 OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y
 MUJERES EN EL MINISTERIO DE
 AGRICULTURA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 3 NOV 2005
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 76 / VISTO : los decretos N°100, de 1999 y N°507,
 de 2000, ambos del Ministerio de Agricultura, el
 DFL N°294, de 1960, el N° 21 del artículo 1, del decreto N°19, de 2001
 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los artículos 24 y
 32 N°6 de la Constitución Política de la República y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 13 DIC 2005

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	13 DIC 2005
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 NOT. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 EDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO :

Que por decreto N°100, de 1999, del Ministerio de Agricultura, se creó la "Comisión Asesora Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Ministerio de Agricultura", que posteriormente fue modificado por el decreto N°507, de 2000, de la misma Secretaría de Estado.

Que la referida comisión se constituyó para Asesorar al Ministro de Agricultura en el diseño y coordinación de un plan de acción para incorporar la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos del ministerio y sus organismos relacionados.

Que manteniendo la continuidad de trabajo de esta comisión, se ha decidido sustituir su nombre, completar su integración y crear comisiones asesoras en cada una de las Regiones del país,

DECRETO :

Artículo 1°. Créase la Comisión Asesora Nacional de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres en el Ministerio de Agricultura, que tendrá como finalidad asesorar al Ministro de Agricultura en el diseño y coordinación de un plan de acción de igualdad de oportunidades en las políticas, programas y proyectos de esta Secretaría de Estado y sus servicios y organismos relacionados.

TOMADO RAZON
 POR EL CONTRALOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
 26 DIC 2005

Artículo 2°. Para todo los efectos deberá entenderse que esta comisión es continuadora del trabajo realizado hasta la fecha por la "Comisión Asesora Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Ministerio de Agricultura", creada por decreto N°100 de 1999 y modificada por decreto N°507 de 2000, ambos del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°. La Comisión Asesora Nacional creada en el artículo 1° de este decreto, estará compuesta por los/las representantes de las siguientes Instituciones, que serán nombrados(as) por sus respectivos Jefes Superiores:

- Subsecretaría de Agricultura.
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Comisión Nacional de Riego.
- Corporación Nacional Forestal.
- Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
- Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.
- Fundación para la Innovación Agraria.
- Centro de Información de Recursos Naturales.
- Jefe de Gabinete del Ministro de Agricultura.

4.- Créase en cada Secretaría Regional Ministerial de Agricultura del país una Comisión Asesora Regional de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres, que tendrá como objetivo asesorar al Secretario Regional Ministerial de Agricultura y a las autoridades de los servicios dependientes del ministerio en cada una de las Regiones, en la aplicación del Plan de Acción Nacional aprobado por la Comisión Nacional, en materias relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas y proyectos regionales y en la coordinación de las acciones relativas a la temática de género mujer y desarrollo agrícola y rural, y establecer planes de acción regionales.

Los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura presidirán estas comisiones e implementarán el funcionamiento de las mismas.

5.- Estas Comisiones Asesoras Regionales creadas en el artículo 4° precedente, estarán integradas por los/las representantes de las siguientes Instituciones, que serán designados(as) por sus Jefes Superiores.

- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Comisión Nacional de Riego.
- Corporación Nacional Forestal.
- Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
- Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.
- Fundación para la Innovación Agraria.
- Centro de Información de Recursos Naturales.

Estos organismos nombrarán representantes siempre y cuando cuenten con oficinas regionales.

6.- Para el funcionamiento de la Comisión Nacional, cada una de las instituciones integrantes aportará anualmente recursos, cuyos montos serán determinados en un Protocolo de Acuerdo de Cooperación, firmado por el Ministro de Agricultura y los Jefes de Servicios y Organismos dependientes de éste.

7.- Al final de cada año calendario la Comisión Nacional solicitará a las Comisiones Regionales un informe con el balance de las actividades realizadas y preparará una sistematización para ser entregada al Ministro de Agricultura a comienzos del mes de Marzo del año siguiente.

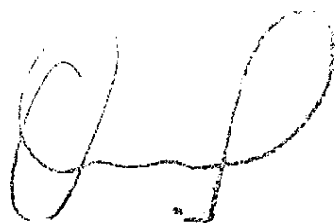
8.- Derógase los decretos N°100, de 1999 y 507, de 2000, ambos del Ministro de Agricultura.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.



JAIME CAMPOS QUIROGA
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ARTURO BARRERA MIRANDA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA